

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30.
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la inscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios, obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 abril 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Búsquas.

CIRCULAR

El vecino de esta capital Pedró Conet López, habitante en la calle de Villacampa, número 14, me denuncia que el día 9 del actual le desaparecieron de su cuadra dos caballerías de las siguientes señas: un macho, de 7 cuartos de alzada, edad cerrada, tordillo, descalzo, delgado y con varias cicatrices en los riñones; otro de la misma alzada y edad, pelo castaño, esquilado en la parte que se coloca el sillón.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependan, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos animales, dando cuenta a este Gobierno del resultado de las mismas.

Zaragoza, 11 de abril de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABIA BERNAD

SECCIÓN QUINTA

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante General de Ingenieros de la quinta región en oficio fecha 11 del presente mes, para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomudas, cal crasa, yeso ordinario, cemento lento y rápido, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, acero y fundición, pizarra artificial, (conocida con los nombres de Uralita, Eternita, etc.) baldosa de cemento y tubería de gres con destino a las obras que la citada Comandancia pueda ejecutar durante un año y tres meses, prorrogable por otro año si conviene al Estado; hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día veintiocho (28) del presente mes, a las diez horas (10) en esta dependencia, sita en la calle de Ponzano, núm. 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día veintisiete (27), ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego; la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo

anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición a las diferentes unidades de los materiales que se sabastan, puestos al pie de la obra que se ejecute y en el punto de ella que se designe, son los que a continuación se indican.

	Pesetas
Lote núm. 1.	
Metro cúbico de arena fina.....	4
Metro cúbico de arena gruesa.....	3'50
Lote núm. 2.	
Millar de ladrillos ordinarios gruesos...	50
Millar de ladrillos ordinarios delgados..	45
Millar de baldosas ordinarias.....	40
Millar de tejas lomudas.....	69
Lote núm. 3.	
Hectolitro de cal crasa.....	2'50
Hectolitro de yeso ordinario.....	1'10
Lote núm. 4.	
Cien kilogramos de cemento lento de Jaca.....	4
Cien kilogramos de cemento lento de Portland.....	7
Cien kilogramos de cemento rápido.....	7
Lote núm. 5.	
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para vigas puentes.....	85
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cabios de piso.....	85
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cabios de cubierta.....	85
Lote núm. 6.	
Kilogramo de hierro laminado.....	0'42
Kilogramo de hierro forjado.....	0'75
Kilogramo de acero.....	0'50
Kilogramo de fundición.....	0'45
Lote núm. 7.	
Metro cuadrado de pizarra artificial....	2'90
Metro cuadrado de baldosa de cemento..	3'30
Metro lineal de tubería de gres.....	4

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose a lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas a los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 11 de abril de 1916. — El Coronel, Ingeniero Comandante, Benito Sánchez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle de, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid*, o en los sitios públicos de costumbre), fecha de de para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esa Comandancia, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar (los materiales que comprenda cada lote) al precio (o precios) de pesetas céntimos (en letra) por, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de (en tal plaza.)

..... de de 1916.

(Firma y rúbrica).

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma *por poder*, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

SECCIÓN SEXTA

Agón.

Hasta el 30 de abril se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos acreditativos de haber sido satisfecho el impuesto de los derechos reales.

Agón, 10 de abril de 1916. — El Alcalde, Valero Sarría.

Aranda de Moncayo.

Por traslado a la villa de Villarroya se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con el haber anual de 75 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, pudiendo el agraciado contratar sus servicios con los vecinos de la misma.

Aranda de Moncayo, 10 de abril de 1916. — El Alcalde, Florencio Gea.

Caspe.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos liquidados que lo justifiquen, para la formación del apéndice al amillaramiento.

Caspe, 8 de abril de 1916. — El Alcalde, Santiago González.

Clarés.

Durante los días del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes del distrito en la riqueza rústica y urbana, siempre que justifiquen haber satisfecho el pago del impuesto de Derechos reales y vengán reintegradas en forma.

Clarés, 6 de abril de 1916.—El Alcalde, Evaristo Felipe.

Fombuena.

Las cuentas municipales de este término, correspondientes a los años 1909 y 1910, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas a efectos de reclamación.

—Por término de cinco días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería, verificado en este pueblo para el año 1917.

—Por todo el presente mes se admitirán las altas y bajas sufridas por los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal en su riqueza rústica y urbana con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio por la que hayan satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Fombuena, a 6 de abril de 1916.—El Alcalde, Jacinto Mainar.—El Secretario, Eustaquio Catalán.

Fuendetodos.

Hasta el día 30 del corriente se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza territorial, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen y acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Fuendetodos, 9 de abril de 1916.—El Alcalde, Mariano Binaburo.—El Secretario, Juan José Martín.

Luceni.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término.

Luceni, 10 de abril de 1916.—El Alcalde, Victoriano Yoldi.

Luesma.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la justificación y presentación de los documentos legales,

Luesma, 7 de abril de 1916.—El Alcalde, Elías Dueñas.

María.

Durante todo el corriente mes de abril y en los días hábiles y horas de oficina, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

María, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Ramón Domingo.

Por término de cinco días y a los efectos reglamentarios se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería, formado para servir de base de tributación en la riqueza pecuaria por el año 1917.

María, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Ramón Domingo.

Monreal de Ariza.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de los derechos reales.

Monreal de Ariza, 9 de abril de 1916.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios girado sobre roturaciones arbitrarias, a los efectos reglamentarios.

Monreal de Ariza, 9 de abril de 1916.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Pedrola.

Habiendo sido declarado prófugo, en ignorado paradero, el mozo Lorenzo Ranquine, hijo de padre desconocido y de Luisa, núm. 4 del sorteo del actual reemplazo, por no haber concurrido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados a pesar de haber sido citado en forma legal, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi Autoridad o ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en evitación de mayor responsabilidad; rogando a todas las autoridades procedan a la busca y captura del indicado mozo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Pedrola, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

Durante todo el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Pedrola, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

Plasencia de Jalón.

Formado el repartimiento substitutivo y el general para cubrir el déficit de consumos con arreglo a las disposiciones vigentes, para el año 1916, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante este plazo

puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Plasencia de Jalón, 9 de abril de 1916.—El Alcalde, Joaquín González.

Pozuel de Ariza.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, mediante la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de derechos reales.

Pozuel de Ariza, 10 de abril de 1916.—El Alcalde, Rufino Millán.

Retascón.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta o baja que hayan sufrido en sus riquezas los contribuyentes de este término municipal, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de derechos reales.

Retascón, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Calixto Franco.

Sisamón.

Formado el recuento de la ganadería para la derrama de la riqueza pecuaria para el próximo año de 1917, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sisamón, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Joaquín Hernández.—El Secretario, Vicente Espeja.

Toralbilla.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Practicante y plaza de Barbero de este pueblo, hasta el 29 de septiembre próximo.

Su dotación hasta dicha fecha consiste en 10 pesetas por titular y 350 que importan las iguales por la rasura de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el 25 de los corrientes, en que se proveerá.

Toralbilla, 9 de abril de 1916.—El Alcalde, Pablo Lázaro.

Torrellas.

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales del año 1915 y cumpliendo lo prevenido en la vigente ley Municipal y circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de marzo de 1894, quedan expuestas al público, en la secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Torrellas, 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Sebastián Arbiol.

Villadoz.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de mayo los apéndices al amillaramiento de este pueblo, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria, correspondiente al año 1917, se advierte a todos los propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten hasta el día 30 del corriente mes, en la secretaría del Ayunta-

miento, las declaraciones de alta o baja con los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, a fin de que puedan ser incluidos en el citado apéndice.

Villadoz, 3 de abril de 1916.—El Alcalde, Angel Peinado.

Viver de la Sierra.

La plaza de Practicante de Cirugía menor se halla vacante con la dotación de diez pesetas anuales, cobradas trimestralmente.

El agraciado cobrará además dos pesetas cincuenta céntimos por la asistencia a los partos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Viver de la Sierra, 9 de abril de 1916.—El Alcalde, Agapito Melús.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — Pilar.

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabazamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juez, D. Alfonso de Castro. — Adjuntos, don Antonio Cabero, D. Miguel Mur. — *Sentencia.*

—En Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos diez y seis. Los señores que constifuyen el tribunal municipal del distrito del Pilar que al margen se expresan; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Santiago Lascasas y Calvo, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, representado mediante poder por D. Antonio Gómez Fontana, y de otra, como demandado, D. Manuel Cardiel, de esta vecindad, sobre pago de pesetas y.....— *Fallamos:* Que declarando como declaramos rebelde a D. Manuel Cardiel, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. Santiago Lascasas y Calvo de las cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. de Castro. — A. Cervero. — M. Mur.

Cuya sentencia tuvo publicación en el día de su fecha.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación.

Dado en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos diez y seis.— F. Mesanza. — D. S. O., José Iranzo.